

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

ORDINARIO LABORAL 1º INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00172-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho de la señora Jueza, solicitud que elevara la apoderada de la parte actora, mediante escrito de fecha 24 de enero del corriente año, obrante en Archivo No.109. Asimismo, le informo que obra consignación por parte de la actora de los honorarios fijados al perito designado en audiencia del 10 de noviembre de 2023 (Archivo No.106). La accionada AFP PROTECCIÓN S.A., no ha allegado prueba de consignación de los honorarios correspondientes al perito designado, como tampoco ha acercado el cuestionario que deberá absolver el mismo. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 7 de febrero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Armenia Quindío, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe que precede, ante solicitud que hiciera la apoderada de la parte actora, advierte el Juzgado que a la fecha ha transcurrido más de 2 meses sin que la pasiva AFP PROTECCIÓN S.A. haya cumplido con la carga procesal asignada en audiencia del pasado 10 de noviembre (archivo 06), esto es, consignar el 50% de los honorarios fijados al perito Dr. Walter Orozco Salazar, así como tampoco ha acercado el formulario que servirá de base para las preguntas que se elaboren a tal experto.

En ese sentido, **SE REQUIERE A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a su abogada la Dra. RITA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ para que, en el término de cinco (05) días, dé cumplimiento a lo ordenado en la referida diligencia, so pena de iniciar las sanciones legales correspondientes.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere obtener la experticia que fuera decretada de oficio, a fin de decidir esta causa judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209ed525a12e95394b980c5382e5c24c2311d2c3a09e6c7362284a94d987c6b9**

Documento generado en 08/02/2024 07:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>